



COLEGIO MEDICO DE CHILE (A.G.)

D.L. 3621

CONSEJO GENERAL

Esmeralda N° 678 - Casilla 639

Teléfono: (56-2) 429 4100

Fax: (56-2) 633 0940

Santiago - Chile

Santiago, diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTOS:

1.- Que según consta en resolución de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional Electoral una lista de candidatos para participar en las elecciones generales ordinarias de Mesa Directiva Nacional del Colegio Médico de Chile, convocadas por Acuerdo de H. Consejo General de tres de marzo de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario "La Tercera" del día diez de marzo del año en curso.

Los candidatos que integran la mencionada lista son los doctores Pablo Araya Baltra como Presidente; Jorge Tisné Torreblanca como Primer Vicepresidente; Carolina Tanco Gajardo como Secretaria General, Ricardo Lillo Ganter como Prosecretario y Hernán Chamorro Balart como Tesorero General de la Orden.

2.- Que los integrantes de la lista antes señalada han dado cumplimiento a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 8° del Reglamento de Elecciones, indicando apoderado y dirección de correo electrónico en el cual se efectuarán las notificaciones que correspondan. Asimismo, se acompañó la aceptación escrita de cada uno de los candidatos, ratificada con su firma, en documento original.

3.- Que según dispone el inciso cuarto del artículo 8° del Reglamento de Elecciones, el Presidente de la Comisión Nacional Electoral dispone de tres días corridos, contados desde que se presentó la lista, para declarar si los candidatos están afectos a alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, o no reúnen los requisitos que el Reglamento de Elecciones establece para ser candidato.

4.- Que revisados los antecedentes disponibles de los candidatos, el Presidente de la Comisión Nacional Electoral estima que no se configura ninguna de las inhabilidades señaladas en el artículo 19 de los Estatutos de la Orden, ni la señalada en el inciso final del artículo 8° del Reglamento de Tribunales de Ética. Asimismo, los candidatos señalados en el numeral primero precedente figuran en el padrón electoral a que se refiere el artículo 6° del Reglamento de Elecciones y cumplen con los requisitos señalados en el artículo dieciocho de los Estatutos.

5.- Que, por otra parte, el artículo 18 de los Estatutos de la Orden dispone lo siguiente:



COLEGIO MEDICO DE CHILE (A.G.)

D.L. 3621

CONSEJO GENERAL

Esmeralda N° 678 - Casilla 639

Teléfono: (56-2) 429 4100

Fax: (56-2) 633 0940

Santiago - Chile

“Para ser candidato a Presidente, Primer Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario General y Tesorero General, se requiere haber tenido la calidad de socio durante a lo menos los cinco años anteriores a su inscripción, encontrarse al día en el pago de sus cuotas y contar, la lista que los incluye, con el porcentaje o número de patrocinios de asociados al Colegio Médico de Chile (A.G.) que el Reglamento de Elecciones determine”.

6.- Que los candidatos doctores Araya, Tanco, Lillo y Chamorro cumplen con el plazo de cinco años de afiliación al Colegio Médico, anteriores a la inscripción efectuada el día 16 de marzo pasado. Sin embargo, el Dr. Jorge Tisné Torreblanca, quien estuvo afiliado a la Orden entre marzo de 1975 y abril de 2008, renunció a la institución en este último mes, reincorporándose en diciembre de 2012, es decir, hace cuatro años, dos meses y veintiún días, por lo que no cumple con la calidad de socio durante los cinco años anteriores a su inscripción como candidato a Primer Vicepresidente del Colegio Médico de Chile, exigidos por la norma estatutaria en comento.

Por consiguiente, en virtud de lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto Ley N° 2.757 de 1979, 18 y 19 de los Estatutos del Colegio Médico de Chile, 8° del Reglamento de Elecciones de la Orden, y 8° del Reglamento de Tribunales de Ética de esta institución,

SE RESUELVE,

I) Que los doctores Pablo Araya Baltra, Carolina Tanco Gajardo, Ricardo Lillo Ganter y Hernán Chamorro Balart cumplen con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios para ser candidatos, en las próximas elecciones, a los cargos de Presidente, Secretaria General, Prosecretario General y Tesorero General, respectivamente, del Colegio Médico de Chile (A.G.).

II) Que el Dr. Jorge Tisné Torreblanca no cumple con el tiempo de afiliación exigido por el artículo 18 de los Estatutos del Colegio Médico de Chile para ser candidato a Primer Vicepresidente de la Orden, por contar con un período de afiliación anterior a la inscripción de su candidatura inferior al requerido por la referida norma.

Se hace presente que según dispone el artículo 8° del Reglamento de Elecciones, el candidato afectado o el apoderado de la lista a que pertenece podrá apelar, dentro de segundo día hábil, a la Comisión Nacional Electoral, la cual decidirá en última instancia dentro de segundo día hábil.



COLEGIO MEDICO DE CHILE (A.G.)

D.L. 3621

CONSEJO GENERAL

Esmeralda N° 678 - Casilla 639

Teléfono: (56-2) 429 4100

Fax: (56-2) 633 0940

Santiago - Chile

Asimismo, se hace presente que en virtud de la norma antes indicada, el apoderado de la lista a que pertenece el candidato impugnado puede presentar un nuevo candidato, procediéndose en la forma señalada en el mencionado artículo 8° del Reglamento de Elecciones.

DR. LIONEL BERNIER VILLARROEL

Presidente

Comisión Nacional Electoral
Colegio Médico de Chile (A.G.)